



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
EL SENADO
Y
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

En Valparaíso, a 4 de septiembre de 2018, entre: la **Universidad de Valparaíso**, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Aldo Salvador Valle Acevedo, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile y cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016; y el **SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante “el Senado” o “La Corporación”, representada por su Secretario General, don MARIO LABBÉ ARANEDA, de nacionalidad chilena, Abogado, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.983.298-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Pedro Montt esquina Guillermo Rawson, edificio del Congreso Nacional, comuna de Valparaíso, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que la Universidad de Valparaíso, a través de sus unidades Académicas y Escuelas, está desarrollando un plan de trabajo con el fin de establecer vínculos formales con organismos públicos y privados.
2. Que la Universidad de Valparaíso a través de su Escuela de Ingeniería Civil Informática y el Senado, están interesadas en establecer y normar por intermedio del presente convenio las actividades relacionadas con prácticas profesionales de estudiantes de las carreras adscritas a la referida Escuela.

SEGUNDO: La Escuela de Ingeniería Civil Informática de la Universidad de Valparaíso, en adelante “La Escuela”, imparte la carrera de Ingeniería Civil Informática y sus salidas intermedias de Ingeniería Informática e Ingeniería de Ejecución en Informática, conducente al grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL SENADO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.
Escuela de Ingeniería civil Informática.





TERCERO: Que, el plan de estudio de la referida carrera, correspondiente a Resolución Exenta 2475/2016, se considera la realización de las prácticas profesionales I y II, de 280 y 320 horas, respectivamente. Por otra parte, en el plan de estudios de la carrera de ingeniería civil informática, aprobado en Decreto Exento 7263/2007, se definen las prácticas profesionales I y II de 300 horas cada una, siendo el objetivo de esta actividad que los estudiantes puedan apreciar las distintas alternativas en el ejercicio de la Ingeniería Informática.

CUARTO: Por el presente instrumento las partes antes individualizadas acuerdan que la Escuela de Ingeniería Civil Informática de Valparaíso enviará estudiantes de esa carrera con el objeto que efectúen las actividades que han sido definidas como "Pasantías Especializadas", en cualquiera de las Oficinas del Senado.

QUINTO: Las referidas Pasantías especializadas tendrán una duración de 280 y 320 horas por cada alumno del plan asociado a la Resolución Exenta 2475/201 y, de 300 horas para la carrera asociada al Decreto Exento 7263/2007. Las horas estarán distribuidas conforme a las sucesivas etapas descritas en las directrices señaladas en la cláusula segunda y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes, que no podrán ser inferior a 4.5 horas semanales.

SEXTO: El número de estudiantes que en cada período ingrese a efectuar "Pasantía Especializada" en virtud del presente convenio será acordado entre el Senado y la Escuela.

SEPTIMO: La Universidad deberá remitir al Senado una "Carta Solicitud de Pasantía Especializada", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad, el nombre del supervisor docente y certificado de vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 16.744. Además, entregará el documento con las pautas de evaluación.

OCTAVO: El Senado en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá una comunicación con indicación de la fecha de inicio y término de la "Pasantía Especializada". En el mismo documento se indicará además, el nombre del o los encargados del Senado de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL SENADO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.
Escuela de Ingeniería civil Informática.





NOVENO: La Escuela designará al inicio de cada semestre académico un supervisor docente que coordinará con el Senado la debida ejecución del presente convenio. Si no lo nombrare se entenderá que dicha función la cumple el coordinador de prácticas de la Escuela.

DECIMO: Los estudiantes que realicen su "Pasantía Especializada" en el Senado estarán sometidos a la supervisión de este, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional.

DECIMO PRIMERO: Entre el Senado y los estudiantes de la Escuela que realicen su Pasantía Especializada, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Senado la calidad de empleador ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna.

DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del informe final que solicita la Escuela para evaluación de las prácticas profesionales y a fin de velar por la correcta ejecución del presente convenio, el Senado se reserva la facultad de evacuar informes reservados en relación al desempeño de los alumnos seleccionados.

DECIMO TERCERO: La duración del presente convenio será de un año contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe, prorrogable automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días corridos.

No obstante lo anterior, el Senado se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, así como a cualquier período de Pasantía Extracurricular de uno o más alumnos por razones de interés público, calificadas como tales por el Senado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL SENADO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.
Escuela de Ingeniería civil Informática.





DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

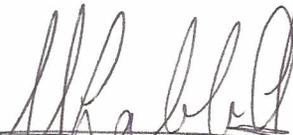
DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: La personería del Rector de la Universidad de Valparaíso, don **Aldo Salvador Valle Acevedo** consta en Decreto Supremo de Educación N° 176 de 2016.



La personería de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del SENADO consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.




Mario Labbé Aráneda
Secretario General del Senado


Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso




CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL SENADO Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.
Escuela de Ingeniería civil Informática.

4 